



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 6710/2023-CR
Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Proyecto de Ley 6710/2023-CR, a iniciativa de la señora congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**, que propone la Ley que Declara de Interés Nacional la Creación, Construcción e Implementación del Parque Científico-Tecnológico del Departamento de Apurímac. La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de abril de 2024, APROBO por UNANIMIDAD el predictamen propuesto para su consideración, con la dispensa del trámite de sanción de acta. Votaron a favor los congresistas: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier, FLORES ANCACHI Jorge Luis, JIMENEZ HEREDIA David Julio, CERRON ROJAS Waldemar José, FLORES RUIZ Víctor Seferino, KAMICHE MORANTE Luis Roberto, ZEA CHOQUECHAMBI Oscar.

Solicitaron licencia para la presente sesión los señores congresistas: ALCARRAZ AGÜERO Yorel Kira, ALVA ROJAS Carlos Enrique, BUSTAMANTE DONAYRE Ernesto, MONTEZA FACHO Silvia Maria, MORI CELIS Juan Carlos, REYES CAM Abel Augusto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 6710/2023-CR fue presentado ante el área de Trámite Documentario el 20 de diciembre de 2023, ingresó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 22 de diciembre de 2023 para su conocimiento, estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Sobre el particular, la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

1.2. Antecedentes Parlamentarios

Se ha realizado una búsqueda en la web del Congreso de la República, no encontrando antecedentes relacionados con la materia de la propuesta legislativa en el periodo 2021-2026.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

2.1. Opiniones Solicitadas

Para la elaboración del presente pre-dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ha formulado solicitudes de emisión de opiniones técnicas a las siguientes entidades:

Cuadro 1
Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 6710/2023-CR

OPINIONES SOLICITADAS	ENTIDADES	FECHA DE EMISIÓN	OPINIONES RECIBIDAS
OFICIO N° 0101-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	GORE APURÍMAC	28 DIC.2023	SI
OFICIO N° 0102-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	28 DIC.2023	NO
OFICIO N° 0103-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	CONCYTEC	28 DIC.2023	SI
OFICIO N° 0104-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	MEF	28 DIC.2023	NO
OFICIO N° 0105-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	PRODUCE	28 DIC.2023	SI
OFICIO N° 0106-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	ITP	28 DIC.2023	NO
OFICIO N° 0107-2023-2024-PO/PL-CCIT-CR	MINAM	28 DIC.2023	SI

Fuente: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

2.2. Opiniones Recibidas

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en respuesta a los oficios formulados, ha recibido la opinión de las siguientes entidades:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Cuadro 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 6710/2023-CR

DOCUMENTOS RECIBIDOS	FECHA DE EMISIÓN	ENTIDAD
OFICIO N° 020-2024- CONCYTEC-P	18.ENE.2024	CONCYTEC
OFICIO N° 00070-2024-MINAM/DM	19. FEB.2024	MINAM
OFICIO N° 00000198-2024-PRODUCE/SG	19.FEB.2024	PRODUCE
OFICIO N° 177-2024-GRAP/11/GRDS	04.MAR.2024	GORE APURÍMAC

Fuente: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

2.3. Análisis de las opiniones recibidas

Como podemos apreciar, se han recibido cuatro opiniones de parte de las entidades solicitadas, las cuales procederemos al analizarlas:

- a) Con fecha 18 de enero de 2024, mediante Oficio N° 020-2024-CONCYTEC-P el **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** (CONCYTEC), remitió el Memorando N° D000549-2023-CONCYTEC-OGAJ, y el Informe N° D000019-2024-CONCYTEC-DPP, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Políticas y Programas de CTel, respectivamente, cuyas conclusiones señalan que el proyecto de ley **ES VIABLE CON OBSERVACIONES**, recomendando que se tenga en cuenta los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P.

CONCYTEC indica además que de la revisión del proyecto se advierte que, de acuerdo a su naturaleza no se trataría de una ley declarativa per se, "es decir, normas que carecen de mandato vinculante o imperativo, dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia, por lo que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito. Sin embargo, el que las normas carezcan de supuesto no implica, sin embargo, que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad", ya que, de los artículos 1 y 3, así como de la exposición de motivos del citado proyecto



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

se busca la implementación de la presente ley, dejando la administración del referido Parque a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; lo que significaría establecer a través de una norma con rango de ley, que una universidad pública administre el Parque Científico-Tecnológico, y su implementación supondría una vulneración de su autonomía universitaria, si es que no se ha previsto recursos para tal efecto.

- b) Con fecha 19 de febrero de 2024 el **Ministerio del Ambiente(MINAM)**, remite el Oficio N° 00070-2024-MINAM/DM, adjuntando el Informe N° 00058-2024-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Informe N° 00027-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, que adjunta el Informe N° 00011-2024-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DMERNT elaborado por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de los Recursos Naturales del Territorio de la DGOTGIRN; emitiendo opinión en el sentido que **NO OBSERVA EL PROYECTO Y ENVÍA RECOMENDACIONES**, indicando que se debe tomar como referencia lo establecido en los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en específico, el Lineamiento 1.2 de su Objetivo 1, que hace referencia a las acciones relacionadas con la productividad y el aprovechamiento sostenible, tomando como base las potencialidades y limitaciones del territorio; asimismo, se deben considerar los ecosistemas en el ámbito de interés del PL 6710, debido a que la distribución de ecosistemas en el departamento de Apurímac se muestra en el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú.
- c) Con fecha 19 de febrero de 2024 mediante Oficio N° 00000198-2024-PRODUCE/SG, el **Ministerio de la Producción (PRODUCE)**, remitió el Informe N° 0000120-2024-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión en el sentido que el Ministerio de la Producción no tiene competencias respecto a la materia contenida en el proyecto de ley, la misma que guarda estrecha conexidad con las competencias del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, motivo por el cual corresponde que CONCYTEC se sirva determinar la viabilidad de la propuesta normativa, en el marco de sus competencias.
- d) Con fecha 04 de marzo de 2024 mediante Oficio N° 177-2024/GRAP/11/GRDS el **Gobierno Regional de Apurímac**, remitió el

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**

Informe Técnico N° 002-2024/ME/GR/APU/DREA/DGP elaborado por la Dirección Regional de Educación, emitiendo opinión en el sentido que se suma a la propuesta de aprobar la creación, construcción e implementación de un parque científico, expresando además que un proyecto de este tipo favorece el desarrollo de la investigación y la transversalización en el sistema educativo regional.

Señala además, que la región Apurímac es una de las regiones consideradas como un espacio que necesita mayor atención por su potencial minero, agroecológico y biológico, sin embargo los procesos de investigación se realizan de manera externa con participación de personal profesional y recursos tecnológicos de otras regiones que se encuentran mejor desarrollados, este es indicador de la urgente necesidad de contar con este proyecto.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de 6710/2023-CR, presenta un texto normativo que contiene tres artículos, y tiene como objeto declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico del departamento de Apurímac, bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías de la información, así como de mejorar la productividad y competitividad emprendedora, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac.

De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa legislativa busca dar impulso, exhortar a la voluntad estatal en la política de fomento de la actividad empresarial con tecnología y desarrollo, así como innovación para la región de Apurímac, esto debido a que en el Perú, de acuerdo al I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación 2016, el gasto en investigación y desarrollo (I+D) se halla estancado, en el 2015, el gasto en I+D de los centros de investigación fue de 518 millones de soles (US\$ 163 millones), cifra que representó 0.08 % del PBI. Este resultado muestra que Perú continúa estancado y rezagado respecto a los pares de la región y economías avanzadas. De hecho, el gasto en I+D como porcentaje del PBI de la Alianza del Pacífico, excluyendo Perú, se ubica en 0.38 y de la OCDE en 2.384.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El proyecto de ley señala que a nivel internacional, el Perú invierte en I+D el 0.08 % de su PBI, siendo un porcentaje ínfimo en relación a los demás países de la región, cuyo porcentaje promedio es de 0.75 del PBI.

La exposición de motivos expresa que, en el Perú no se ha logrado concretar de forma eficaz la creación de parques industriales modernos, que se hallen articulados al entorno productivo, con adecuada infraestructura, por lo que es necesario fortalecer el sistema nacional de parques industriales, sobre todo en las regiones que cuentan con recursos naturales que requieren innovación y tecnología.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1.Legislación Nacional.

- Constitución Política del Perú, que en su artículo 14 dispone que el Estado promueve el desarrollo científico y tecnológico del país; de igual manera, su artículo 18 señala que la educación superior tiene como fin la investigación científica y tecnológica.
- Ley 32150, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI); que tiene por objeto crear y normar el SINACTI, y en la que, además, se regula los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec), para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- Vigésima política del Acuerdo Nacional: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

Los parques científicos-tecnológicos.

Como resultado del impacto del desarrollo de las tecnologías de la información en la actividad industrial en el mundo, tuvieron su aparición los primeros parques científicos-tecnológicos en Estados Unidos, Silicon Valley de California es el primer y más famoso parque científico-tecnológico, que todavía existe hoy en día y se considera una meca de la tecnología, hogar de importantes empresas globales como Google, Apple, HP, Facebook y LinkedIn. Estos parques científicos-tecnológicos nacen como modelos económicos y de desarrollo a consecuencia de la transferencia de conocimientos y de tecnología de las universidades hacia la sociedad y la industria.

En América Latina los primeros parques científicos-tecnológicos se desarrollaron en Brasil a partir del año 1984, y en la actualidad tiene cerca de 30 parques operativos; también es resaltante el caso de Colombia, cuyo primer parque científico-tecnológico surgió en 1998, Parque Tecnológico de Antioquia, siendo también resaltantes los parques como el Parque Tecnológico de Guatiguará y el Parque Tecnológico de la Umbría. De manera más reciente se tiene el Tecnoparque Internacional de Panamá en la Ciudad del Saber, que inició en los años 90, pero que a través de un convenio con la Unión Europea entre el 2004 y 2010, lo consolidó como un referente en América Latina. De acuerdo a información publicada por CONCYTEC, en la actualidad Perú aún no cuenta con ningún parque científico-tecnológico en funcionamiento.

Con la finalidad de tener un concepto adecuado respecto a que son y para qué sirven los parques científico-tecnológicos nos remitimos a lo referido por la UNESCO en 1993 y que enuncia que "el término de parque científico y tecnológico incluye cualquier tipo de clúster de alta tecnología, como tecnópolis, parque científico, ciudad de la ciencia (*science city*, *science town*), ciberparque, parque de investigación y tecnológico, parque científico y tecnológico, parque tecnológico, incubadora tecnológica, tecnoparque, tecnopole e incubadora tecnológico-empresarial (*technology business incubator*)"¹

De igual modo la Asociación de Parques Científicos (IASP) ha indicado que, los parques científicos-tecnológicos son "Una organización gestionada por profesionales

¹ El ABC de los parques científicos

<https://www.elsevier.es/es-revista-seminarios-fundacion-espanola-reumatologia-274-articulo-el-abc-parques-cientificos-S1577356612000267>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

especializados, cuyo objetivo fundamental es incrementar la riqueza de su comunidad promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el parque o asociadas a él. A tal fin, el parque estimula y gestiona el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados; impulsa la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin-off), y proporciona otros servicios de valor añadido así como espacio e instalaciones de gran calidad"²

De acuerdo al glosario de términos de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) Ley N° 31250, los Parques científico-tecnológico "Son espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación. Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad."

En la actualidad los parques científicos-tecnológicos son espacios donde se promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la mayoría de los mismos son promovidos por universidades; cabe señalar que los mismos tiene como objetivo hacer converger a proveedores, demandantes y usuarios de conocimiento en un determinado espacio, para facilitar la transferencia tecnológica entre todas las organizaciones que lo conformen y la integración de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

² Extraído de Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú, CONCYEC 2014
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/747531/Infome2_parques.pdf?v=1590686108

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

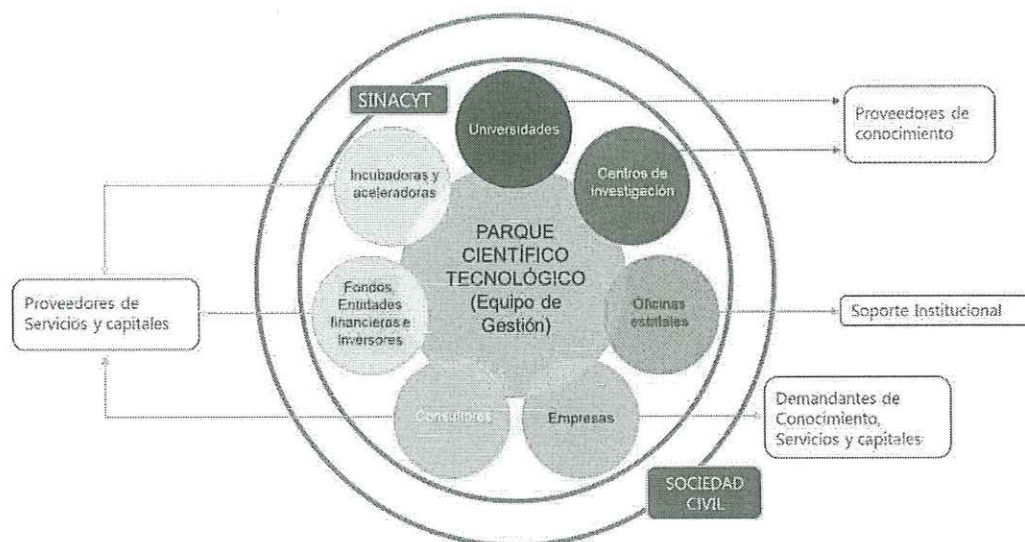


Ilustración 5: Esquema de Parque Científico y Tecnológico

Fuente: Etzkowitz y Leydesdorff (1998), Cabral (1998, 2004), Steruska et al. (2019) Díez y Montoro (2016, 2017), Herrera et al. (2015), Leydesdorff (2013), entre otros.

3

De acuerdo a CONCYTEC⁴, los parques científicos-tecnológicos, tienen como principales funciones, las siguientes:

- Adecuación, construcción, operación y mantenimiento de espacios, edificios e infraestructuras.
- Comercialización de activos inmobiliarios (parcelas, edificios, salas y espacios).
- Provisión de servicios a ocupantes y usuarios del parque.
- Organización y/o apoyo a la celebración de conferencias, cursos, actos y eventos de divulgación.
- Soporte a la actividad y a la creación de empresas y mecanismos de transferencia de tecnología y conocimiento.
- Actividades de promoción de la innovación e intensificación de la interrelación

³ Lineamientos Técnicos para Parques Científicos y Tecnológicos. CONCYTEC 2020

<https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/Lineamientos-Parques-Cientificos-y-Tecnologicos-en-el-Per.pdf>

⁴ Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú, CONCYTEC 2014

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**

entre el entorno universitario, científico y empresarial.

- Fomento de la vinculación y relaciones de los actores locales con el entorno global.
- Administración y gestión interna del parque.

Dentro de los beneficios que generan la implementación y funcionamiento de los parques científicos-tecnológicos, encontramos los siguientes:

- Creación de nuevas empresas producto de la vinculación entre la universidad y la industria, ya sea mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente.
- Generación de empleos nuevos.
- Transferencia de tecnología y conocimiento.
- Formalización de las economías locales.
- Crecimiento de la innovación en los territorios en los que se desarrollan.
- Ejecución de políticas de Estado.

Investigación y desarrollo

Es conocida la correlación que existe entre la inversión en investigación y desarrollo, en innovación, valor agregado de los países, y el desarrollo alcanzado por estos países, es ese camino que nuestro país tiene aún deficiencias, debido a que sus actividades económicas principalmente son actividades primarias, es decir de actividades de extracción de recursos naturales; por lo que se hace necesario la transformación de los sistemas productivos y la mejora de la competitividad debido a que "el fuerte crecimiento de la economía peruana en las últimas décadas no ha ido acompañado del mejoramiento de la competitividad y de la productividad en su conjunto, ni de un proceso de diversificación de actividades económicas hacia productos y exportaciones de mayor valor añadido, que garanticen la sostenibilidad del crecimiento económico"⁵.

La falta de transformación de nuestros sistemas productivos se debe entre muchos

⁵ Estudio sobre Sistemas Regionales de Innovación en el Perú: Lecciones De Política. Granda Alva, Germán. Lima: Unión Europea: Universidad del Pacífico, 2015.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

factores, a los siguientes:

- ✓ Reducida inversión en investigación y desarrollo.
- ✓ Reducida articulación entre la universidad, investigación e industria.
- ✓ Falta de recursos en investigación y desarrollo en las universidades e institutos públicos de investigación.
- ✓ Bajo porcentaje de empresas que realizan investigación y desarrollo.
- ✓ Escasez de recursos humanos dedicados a la investigación en la ciencia.

El sistema de innovación peruano de acuerdo a CONCYTEC, una de sus debilidades más importantes es la casi nula vinculación entre la academia y el sector productivo, lo que trae como consecuencia que la oferta de ciencia y tecnología no responde a su demanda; es ahí donde entran a tallar los parques científicos-tecnológicos, espacios donde se crea, transfiere, e incorpora conocimiento e innovación tecnológica.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE⁶ "Perú no tiene una política explícita de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con orientaciones estratégicas acordadas. Tiene más bien un conjunto de políticas con estratos múltiples que generalmente no están coordinadas entre sí, y son diseñadas e implementadas de manera más o menos independiente por diversos ministerios y organismos públicos. La relativa escasez de recursos dedicados a CTI en su conjunto y la débil integración del Sistema de Innovación lleva a que cada una de las instituciones persiga sus propias metas individuales".

De acuerdo a I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación⁷, elaborado por Concytec en convenio con el INEI, el Perú gasta el 0,08 % de su PBI en investigación y desarrollo, Colombia el 0,25 % de su PBI, Chile el 0,38 % y Brasil el 1,24 %. Si comparamos esta cifra, la cifra invertida por Perú, representa únicamente el 10 % de la cifra promedio de inversión de América Latina y el Caribe (0.75%); más penosa es la situación si nos comparamos con Estados Unidos que invierte el 2.74% de su PBI.

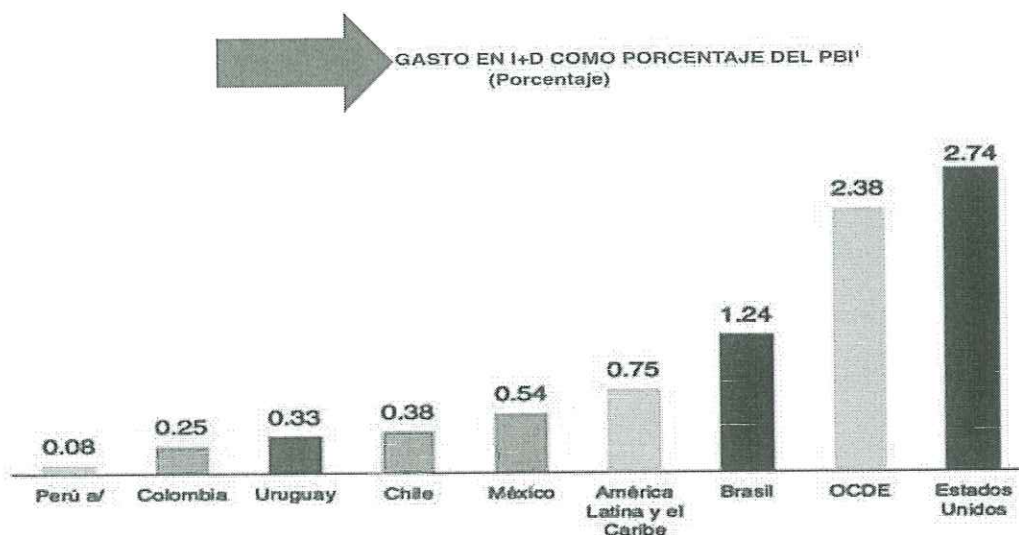
⁶ Reviews of Innovation Policy – Peru 2011. OCDE. https://read.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/oecd-reviews-of-innovation-policy-peru-2011_9789264128392-en#page6

⁷ I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



a/ Representa el gasto en I+D de los centros de investigación. Un cálculo más general del gasto total en I+D (público más privado) podría incluir los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación de la Industria Manufacturera 2015, cuyos resultados son un proxy del gasto en I+D del sector privado (0.03 por ciento del PBI). Así, el gasto total en I+D del Perú sería de 0.11 por ciento del PBI.

1/ Cifras del 2014, excepto para México (2013) y Perú (2015).

Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo, RICYT, OECD.

Elaboración: CONCYTEC – Dirección de Investigación y Estudios.

El referido censo nos indica que las universidades y los institutos públicos de investigación, son los que más ejecutaron su gasto en investigación y desarrollo; el gasto de las universidades representó 43.2 % del gasto total, cifra que aumentó a 46.8 % del gasto total en el año 2015; pero son las universidades privadas las que más gastan en investigación y desarrollo, tal como se puede ver en el siguiente cuadro de CONCYTEC.

⁸ I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Sector Institucional	2014		2015	
	Millones de S/	%	Millones de S/	%
Institutos Públicos de Investigación	194.7	44.4	215.4	41.6
Instituto Público de Investigación	184.2	42.0	202.1	39.0
Instituto de Salud	10.5	2.4	13.3	2.6
Universidad	189.3	43.2	242.1	46.8
Universidad pública	56.2	13.3	81.0	15.7
Universidad privada sin fines de lucro 1/	125.4	28.6	145.2	28.0
Universidad privada con fines de lucro 2/	5.7	1.3	15.9	3.1
Institución Privada Sin Fines de Lucro	53.2	12.2	59.2	11.4
Otro 3/	0.9	0.2	0.8	0.2
Total	438.1	100.0	517.5	100.0

1/ Universidades que tienen una organización jurídica de Asociación.

2/ Universidades que tienen una organización jurídica de Sociedades.

3/ Otro está conformado principalmente por sociedades anónimas que se dedican exclusivamente a realizar investigación.

Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo.

En el aspecto de innovación, el Índice Global de Innovación¹⁰ del año 2023 elaborado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Perú se encuentra en el puesto 76 de 132 países, en base a más de 80 indicadores que van desde gastos en investigación y desarrollo, publicaciones científicas, presentación de patentes internacionales, hasta temas sociales de los modelos de negocio y desarrollo de mercados; llamando la atención que en el 2023 descendió 11 lugares, ya que en el año 2022 Perú ocupó el puesto 65, y en el 2021 ocupó el puesto 70, el descenso de 11 posiciones en esta edición volvió a colocar al Perú en el puesto que ocupó en 2020.

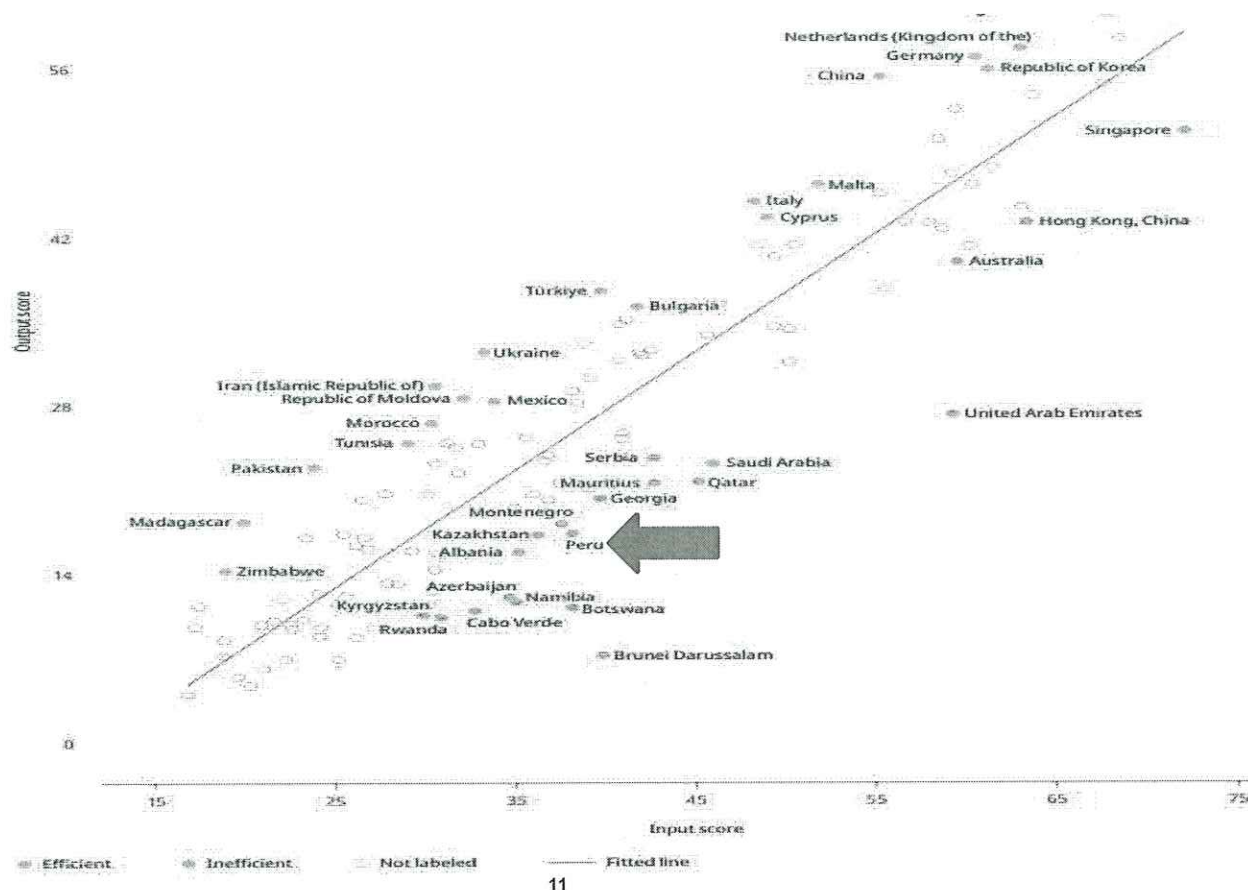
En el gráfico que se muestra a continuación se puede ver que el performance de Perú en temas de innovación, es deficiente.

⁹ I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación

¹⁰ <https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo-pub-2000-2023-en-main-report-global-innovation-index-2023-16th-edition.pdf>

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Ahora bien, qué es lo que pueden hacer los estados para cambiar los bajos índices de investigación e innovación, lo primero es adecuar y desarrollar marcos normativos que generen la investigación e innovación, lo segundo es la generación de Políticas públicas con financiamientos o incentivos que apoyen a los agentes para que tomen decisiones más estratégicas y sostenibles respecto a los procesos de innovación y finalmente la creación y promoción de infraestructuras de apoyo y servicios de valor añadido que el mercado¹². Los Parques Científicos-Tecnológicos se encuentran en este tercer tipo de instrumento, y se presentan, a partir de la experiencia internacional, como una de las opciones más interesantes y valiosas para estructurar y articular los sistemas de innovación, tanto en el ámbito nacional como regional.

¹¹ Índice Global de Innovación del 2023. Grafico 13

<https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo-pub-2000-2023-en-main-report-global-innovation-index-2023-16th-edition.pdf>

¹² Evaluación de Parques Científicos y Tecnológicos en el Perú. Concytec. 2014

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

El departamento de Apurímac y su necesidad de un parque científico-tecnológico

Apurímac es un departamento que cuenta con 20,896 km² de territorio, es decir el 1,6% del territorio nacional, tiene 7 provincias y 84 distritos; siendo sus ciudades principales la ciudad de Abancay (capital) y Andahuaylas, las que conforman el eje de desarrollo económico de la región.

La región Apurímac tiene pisos ecológicos variados, son bien diferenciados por su clima y vegetación, en los cuales se adaptan distintos animales y diversa vegetación de acuerdo al medio ambiente; en otras palabras, cada zona tiene su propia flora y fauna.

De acuerdo al Censo Nacional 2017 el departamento de Apurímac tiene una población total de 405,759 habitantes, siendo el 1.5% de la población nacional. La pobreza monetaria de la región fluctúa entre 32,9 y 36,2% y la pobreza extrema entre 2,6 y 3,6 %; mientras que el PBI per cápita anual de la región fue de s/. 14 716. La Población Económicamente Activa-PEA en el año 2022 ascendió a 294 mil personas, de las cuales el 86,8 % pertenece a la PEA ocupada y el 13,2 por ciento a la PEA desocupada, así mismo en dicho año, se registraron aproximadamente 22 mil empresas formales, de estas, el 95,7 % fueron clasificadas como Mipyme.

De acuerdo al I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación de Concytec, el departamento que más gasto en investigación y desarrollo es el departamento de Lima, gastando un total de 276.7 millones de soles en el año 2015, siendo el 53.5 % del gasto total. Muy distinta es la realidad de Apurímac que gastó únicamente 1 millón de soles, siendo únicamente el 0.2% del gasto total.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC



Departamento	Millones de S/	%
Total Nacional	517.5	100.0
Lima	276.7	53.5
Callao	74.0	14.3
Arequipa	22.7	4.4
Piura	21.1	4.1
Amazonas	18.3	3.5
Loreto	17.8	3.4
Ayacucho	15.6	3.0
Ica	9.1	1.8
San Martín	8.0	1.7
La Libertad	7.4	1.4
Huancavelica	7.1	1.4
Junín	6.2	1.2
Cusco	6.1	1.2
Ucayali	3.8	0.7
Lambayeque	3.3	0.6
Ancash	2.9	0.6
Puno	2.7	0.5
Moquegua	2.7	0.5
Tumbes	2.4	0.5
Cajamarca	2.4	0.5
Pasco	1.8	0.3
Madre de Dios	1.5	0.3
Apurímac	1.0	0.2
Tacna	0.9	0.2
Huánuco	0.8	0.2

Fuente: I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo.

Elaboración: CONCYTEC – Dirección de Investigación y Estudios.

13

Minería en la región Apurímac

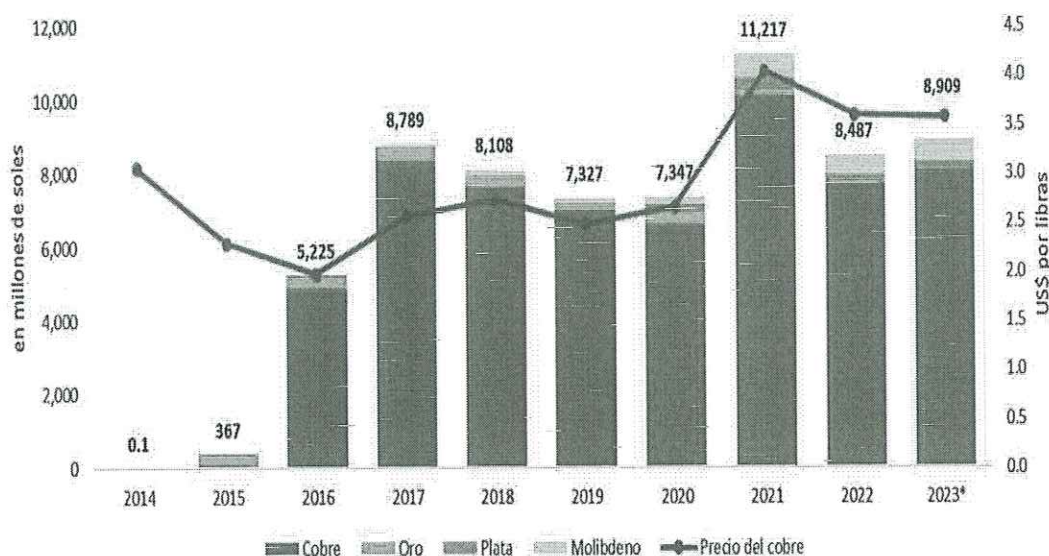
La minería constituye la principal actividad económica de Apurímac, siendo la tercera región productora de cobre en el país, lo que hace que esta actividad aporte a su crecimiento económico y contribuya en su presupuesto, pues desde que el proyecto minero Las Bambas iniciara operaciones en el 2016, dicha actividad económica pasó de representar el 6% del PBI regional en el periodo 2009-2015 al 57% en el periodo 2016-2018.

¹³ https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

➔ **Valor de producción minera de Apurímac según mineral, 2014-2023***
(en millones de soles)



Fuente: MINEM. Elaboración propia.

*Hasta noviembre del 2023.

14

Este auge en la minería ha permitido que Apurímac logre una transformación en los últimos años, reduciéndose la pobreza del 70% a 25%, situación similar en el tema de la desigualdad; la pobreza en el área rural bajó de 84% a 41%, un monto mayor en comparación al área urbana, donde bajó de 48% a 24%, lo que ha significado que el gasto de los hogares se incremente en aproximadamente el 30%.

Actividad agropecuaria

La actividad agropecuaria representó en el 2022 el 7,6 por ciento al Valor Agregado Bruto (VAB) departamental en 2022, siendo esta la tercera actividad más relevante de

¹⁴ <https://propuestaciudadana.org.pe/wp-content/uploads/2024/01/El-adelanto-del-canon-minero-2024-sorprende.-Por-qu%C3%A9-Apur%C3%ADmac-no-recibi%C3%B3-nada.pdf>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**

Apurímac. La región Apurímac, es considerada el productor más grande de papa; destaca además por su producción del maíz, durazno, manzana, chirimoya, guayaba, naranja, mango, rocoto, y la palta, además, de la tuna a gran magnitud en los valles de diferentes provincias, siendo que estos productos se comercializan a precios ínfimos, ya que se venden sin industrializar ni agregarles un valor. La agricultura en esta región se desarrolla en su mayoría con tecnología tradicional, salvo algunos casos que han incorporado tecnología, lo que ha permitido incrementar los niveles de producción y rendimiento de los cultivos.

Además, se tiene la presencia de camélidos sudamericanos en las provincias altas, por lo que se requiere darle valor agregado a la fibra de alpaca y el mejoramiento de raza de estos camélidos. Creemos en la necesidad de implementar un parque científico tecnológico, para estimular y gestionar el flujo de conocimiento y tecnología entre universidad e instituciones de investigación, empresas y mercados.

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA

En el marco de crear mayor investigación, innovación y desarrollo en un país, las universidades cumplen un rol de generar investigación con la finalidad transferir dichos resultados científicos y tecnológicos a la sociedad e industria; de esa manera, "las universidades se constituyen en transmisoras de conocimiento científico y tecnológico, y externalizan este nuevo papel en distintas estructuras tales como oficinas de transferencia de tecnología, incubadoras y parques científicos tecnológicos"¹⁵.

El 26 de setiembre el año 2000, por Ley 27348, se crea la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac – UNAMBA, como persona jurídica de derecho público con sede en la ciudad de Abancay, capital del Departamento de Apurímac, con 4 carreras profesionales: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Administración de Empresas y Educación; y con Sub Sede en la Provincia de Andahuaylas con 2 carreras profesionales: Administración de Empresas e Ingeniería Agroindustrial. El 25 de abril del 2002 mediante resolución N° 110-2002-CONAFU, se otorga la autorización de funcionamiento e inicia sus actividades administrativas y académicas, el 12 de diciembre del 2006 se transfirió la Sub Sede de Andahuaylas de la UNAMBA a la Universidad Nacional José María Arguedas, dando cumplimiento a la séptima disposición final de la Ley N° 28426 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público año Fiscal 2005".

En el año 2009 se dio la autorización definitiva de funcionamiento a la UNAMBA,

¹⁵ Lineamientos Técnicos para Parques Científicos y Tecnológicos. CONCYTEC 2020.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

mediante Resolución N° 628 -2009-CONAFU del 27 de diciembre del 2009, y se constituyen las primeras autoridades elegidas como son el Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector Administrativo. Actualmente, la UNAMBA cuenta con 9 Escuelas Académicos Profesionales: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Informática y de Sistemas, Ingeniería Civil, Administración, Educación Inicial Intercultural Bilingüe, Ciencia Política y Gobernabilidad y Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural.

La labor de investigación que desarrollaría la UNAMBA aportaría de manera significativa en la región Apurímac debido a que impulsaría redes de colaboración, la creación y el desarrollo de empresas, además de dar un valor agregado a los productos de la región.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, la idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma con fundamento que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible. En el presente caso si lo es, debido a que pretende declarar de interés nacional la creación, construcción e implementación de un parque científico en el departamento de Apurímac.

Esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca la creación, construcción e implementación de un parque científico en el departamento de Apurímac.

No debemos olvidar que todo proyecto de ley se realiza bajo la premisa de que son las normas las que ayudan a resolver una problemática, dado que el departamento de Apurímac carece de un parque científico tecnológico.

Es debido a lo expuesto que la propuesta de ley busca brindar la solución de la problemática del departamento de Apurímac, en relación a la carencia en inversión en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

investigación, innovación y desarrollo, lo cual se traduce que en dicha región se realicen básicamente actividades económicas primarias, sin darle un valor agregado.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley, no transgrede normas constitucionales, ni colisiona con la legislación nacional vigente a la fecha, por el contrario, busca que se declare de interés nacional la creación, construcción e implementación de un parque científico-tecnológico en el departamento de Apurímac bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad emprendedora, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac, en consecuencia, es acorde con el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, "Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país."

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa al ser una ley declarativa no representa, ni prevé la ejecución de gastos al Estado ya que las leyes declarativas no tienen como finalidad por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato, si no por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado; así este proyecto de ley tiene como objetivo que se declare de interés nacional la creación, construcción e implementación de un parque científico tecnológico en el departamento de Apurímac bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, lo que traerá como consecuencia los siguientes beneficios:

- Existirá una vinculación entre la universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la industria para la incubación de nuevas empresas mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente.
- Se dará una transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad y la sociedad e industria.
- Alentará la formación y el crecimiento de empresas basadas en el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

conocimiento.

- Apoyará a la conformación y articulación de clusters.
- Se generarán nuevos empleos y valor agregado a partir de la transmisión de conocimientos a la sociedad.
- Se formarán nuevos emprendedores.
- Aumento de recursos humanos dedicados a la investigación.
- Formalización de la economía local.
- Apurímac poseerá un organismo estable de gestión que impulsa la transferencia de tecnología y fomenta la innovación entre las empresas y organizaciones usuarias del parque.
- Desarrollo de la innovación a escala regional.

IX. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra estrechamente relacionada con el objetivo **III. Competitividad del País**, específicamente enmarcada en la **política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología**, que señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; **(b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas**; (c) procurará la formación de recursos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación".

Asimismo, se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la Agenda Legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, en el III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS, específicamente con la política de Estado 18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Pre-dictamen con texto sustitutorio recaído en el proyecto de Ley **6710/2023-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO DE APURÍMAC EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo único.- Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico del departamento de Apurímac, bajo la administración de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo, transferencia tecnológica, y el aprovechamiento de tecnologías emergentes; así como de mejorar la productividad y competitividad emprendedora, y conferir valor agregado a los recursos naturales y productos del departamento de Apurímac.

Dese cuenta Sala de Sesiones
Lima, 01 de abril de 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6710/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICO DE APURIMAC EN EL DEPARTAMENTO
DE APURÍMAC**



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 13:55:39-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 10:59:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 12:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2024 11:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2024 14:21:09-0500